



Colegio "Sagrado Corazón de Talagante" integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla
Establecimiento Particular de Financiamiento Compartido
Francisco Leyton Blest N°304 – Talagante Fono +56958797564 web www.cosacotalagante.cl
Resolución N° 217 del 04/02/2004 - RBD: 25843-1- RUT: 71.950.000-5
Sostenedor: Fundación Educacional Colegio Sagrado Corazón de Talagante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Nombre Deudor:

Rut:

Teléfono:

Mail

Dirección:

Nombre del alumno:

Curso 2025:

El presente contrato regula las relaciones entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, el Alumno y su Apoderado, que se Individualizan en este instrumento y en las condiciones que se estipulan a continuación:

PRIMERO: FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, es una Institución de educación reconocida oficialmente por el Estado, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza, todo en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

La fundación imparte su enseñanza de acuerdo con sus propios planes y programas de estudio, aprobados por Resolución Exenta N° 3350 del 23 de Noviembre de 2023, reglamento académico y conforme a la programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

SEGUNDO: Por este acto el Alumno se Matricula, documentando el respectivo arancel del año lectivo 2025.

TERCERO: Sólo podrán matricularse en LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el "Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación" y que no tengan deudas de cualquier naturaleza, con esta Institución.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que, para el caso de postergación de estudios, como para el retiro por cualquier causa, se mantiene la obligación de pagar el saldo insoluto de la colegiatura por el año respectivo, ello por cuanto la Institución ha comprometido recursos por todo el año, para asegurar al alumno el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto.

QUINTO: Por los servicios correspondientes al año lectivo, el Apoderado, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la colegiatura en las fechas y formas estipuladas (pagaré legalizado para pago con PAC o cheque).
Las colegiaturas se cancelan en diez cuotas iguales, desde marzo a diciembre.

SEXTO: El apoderado(a), que firma este contrato declara conocer y se adhiere al Proyecto Educativo Institucional que sostiene el Colegio.

SÉPTIMO: El apoderado(a), que firma este contrato, se compromete a respetar y cumplir activamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio, tal como lo señalan los deberes de padres, madres y apoderados(as) estipulados en el DFL N°2 de 2009, art. 10, letra b y el DL N°327 de 2019 art. 5, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Apoderado.

FUND. EDUC. COLEGIO
SAGRADO CORAZÓN TALAGANTE
RUT: 71.950.000-5

APODERADO DEUDOR